

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos correspondió la presente demanda de Aumento de alimentos señalados por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada mediante apoderado judicial por la señora YADIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ, representante legal del adolescente JUAN NICOLAS GOMEZ GOMEZ, en contra del señor RAMIRO ORLANDO GOMEZ VERGARA, observa el Despacho que los alimentos a favor del joven en cita, según lo descrito en el acápite de los hechos de la demanda, fueron fijados por el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA de Bucaramanga en el proceso Rad. 2009-464

Sabido es que, en punto de la competencia JUAN NICOLAS para conocer de la AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, la norma expresada en el Código General del Proceso reza:

"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio" (Parágrafo 2º del Art. 390).

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga fue quien fijó los alimentos del adolescente JUAN NICOLAS, es el competente para conocer la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse de plano la presente solicitud, debiéndose remitir al Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la anterior demanda VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada mediante apoderado judicial por la señora YADIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ, representante legal del adolescente JUAN NICOLAS GOMEZ GOMEZ, en contra del señor RAMIRO ORLANDO GOMEZ VERGARA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, al señor JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76598d75c86a7bf961b6594e42e7ab88f0b458ea49f402ee8471c2e43876023**

Documento generado en 15/09/2022 04:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>